

*Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.*



*Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.*

*Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por línea.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

NUM 118.

En la Gaceta de Madrid del día 13 del actual se hallan insertos los siguientes

#### REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las particulares circunstancias que concurren en el teniente general D. Laureano Sanz, Senador del reino, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra, debiendo continuar desempeñando este ministerio hasta la llegada del propietario el actual Ministro de Marina D. Francisco Armero y Peñaranda.

Dado en Palacio á 12 de Abril de 1846. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Alejandro Mon, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 12 de Abril de 1846. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Pedro José Pidal, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Mi-

nistro de la Gobernacion de la Península. Dado en Palacio á 12 de Abril de 1846. —Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

Vengo en admitir la dimision que D. Pedro Egaña, me ha presentado del cargo de Ministro de Gracia y Justicia, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 12 de Abril de 1846. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Joaquin Diaz Caneja, Senador del reino, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 12 de Abril de 1846. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

Habiendo nombrado por decreto de esta fecha Ministro de Hacienda, á D. Alejandro Mon, vengo en relevar del encargo interino del despacho del mismo ministerio á D. Manuel Sierra y Moya.

Dado en Palacio á 12 de Abril de 1846. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Javier de Isturiz.



Habiendo nombrado por decreto de esta fecha Ministro de la Gobernacion de la Peninsula à Don Pedro José Pidal, vengo en relevar del encargo interino del despacho del mismo Ministerio à D. Juan Felipe Martinez.

Dado en Palacio à 12 de Abril de 1846.  
—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Javier de Isturiz.

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Murcia 17 de Abril de 1846.—José March y Labores.

#### NUM. 119.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos reinos con fecha 8 del corriente me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Inspector general de Infanteria en 3 del actual me dice lo que copio.—Excelentísimo Señor.—Siendo probable que en el distrito de esa capitania general existan individuos procedentes de los cuerpos del arma de mi cargo separados por cumplidos con pases provisionales en espectacion de sus licencias absolutas, sin que aun las hayan recibido, y à fin de que puedan expedirseles sin demora, he de merecer à V. E. se sirva remitirme relacion nominal por clases y Regimientos à que pertenecian los que se hallen en tal caso con objeto de prevenir lo conveniente à los Gefes respectivos para que lo verifiquen desde luego.—Lo que traslado à V. S. con el fin de que se sirva remitirme relacion comprensiva de los individuos residentes en el distrito de esa provincia que se hallen en el caso prevenido en el anterior escrito, sin omitir ninguna de las circunstancias que en el mismo se indican.

Lo que he mandado publicar para que llegue à conocimiento de los alcaldes de los pueblos de esta provincia, à fin de que me remitan inmediatamente la relacion que se reclama. Murcia 16 de Abril de 1846.—José March y Labores.

#### NUM. 120.

Seccion de gobierno.—Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden de 30 de Marzo último me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Estado con fecha 3 de este mes se ha comunicado à todos los Agentes Diplomáticos y consulares de S. M. en el extranjero la Real orden siguiente.  
—Con motivo de varias dudas suscitadas por las autoridades civiles de S. M. en las provincias contiguas al Reino de Francia acerca de la entrada en España de muchos individuos procedentes del extranjero cuyo pasaporte no está refrendado por el Con-

sulado de S. M. en Bayona, la Reina nuestra señora se ha dignado mandar que, hasta nueva orden, todos sus Agentes Diplomáticos y Consulares prevengan à todos los súbditos españoles ó extranjeros à quienes expidan pasaporte para venir à España, que deben visar su pasaporte en el Consulado de Bayona, Perpiñan ó de cualquier otro punto inmediato à la frontera por donde desean entrar en este pais, sin cuyo requisito las Autoridades españolas no les permitirán su entrada.—La traslado à V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula para su inteligencia y gobierno en los casos que ocurran.»

Y se publica en el Boletín oficial de esta provincia para su cumplimiento y efectos correspondientes. Murcia 16 de Abril de 1846.—José March y Labores.

#### NUM. 121.

Seccion de Gobierno.—Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 30 de Marzo último me dice lo siguiente.

«La REINA (Q. D. G.) ha tenido à bien mandar que se invite à V. S. y demas autoridades y corporaciones dependientes de este Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula à suscribirse al periódico titulado semanario de la industria, que empezó à publicarse el 7 de este mes por D. Francisco Nard, siendo tambien la voluntad de S. M. que cuando no resulte inconveniente alguno se suministren al mismo Nard los datos especiales que pida para su publicacion. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y se inserta en el Boletín oficial, recomendando à los Ayuntamientos y demas corporaciones y autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula la suscripcion à dicho periódico. Murcia 16 de Abril de 1846.—José March y Labores.

#### NUM. 122.

Seccion de Gobierno.—Circular.—Habiendose fugado de la carcel de Singla, en la noche del dia 7 del actual los presos Diego Fernandez (à) cascabel, Isabel Amador su muger é Ignacia Molina, todos castellanos nuevos; los Alcaldes, comisarios de seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, averiguarán el paradero de dichos prófugos, y les capturarán si fueren habidos, remitiendolos con seguridad al Juzgado de 1.ª instancia de Velez-rubio, dandome aviso para mi conocimiento. Murcia



16 de Abril de 1846.—José March y Labores.

## INTENDENCIA DE RENTAS

de la provincia de Murcia.

NUM. 201.

Me dice en 1.º del corriente el Sr. Director general del Tesoro público, lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 11 de Marzo anterior me comunica la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la REINA de una instancia de los Jefes y demas empleados de las oficinas de Hacienda en la provincia de Gerona, en solicitud de que las cantidades que les fueron repartidas para satisfacer la contribucion de consumos del año proximo pasado se les compense con haberes devengados no satisfechos. Y enterada S. M. se ha dignado mandar que tanto á los empleados de la provincia de Gerona, como á los de otras que se hallen en el mismo caso, se les admita el pago de la cuota que les haya correspondido en el repartimiento de la contribucion de consumos del año de 1845, en haberes devengados y no satisfechos, siempre que estos procedan del mismo año que la contribucion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la traslado á V. S. para que se sirva disponer lo necesario á su cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa provincia de igual naturaleza y fines que correspondan.»

Lo que he [dispuesto] se inserte para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de la Provincia.

Murcia 13 de Abril de 1846.—Rafael Ziriza.

NUM. 202.

La Direccion general de Contribuciones directas, me dice en 6 del actual lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion, con fecha 30 de Marzo último, la Real orden que sigue.

—Por el Ministerio de Marina se dijo á este de Hacienda en 16 del actual lo siguiente.—Con esta fecha digo á las Juntas de Comercio y á los Jefes Politicos, en donde no las hay, lo que sigue.—Persuadido el Gobierno de la utilidad de formar una matrícula general de comerciantes en la que sean inscriptos no solamente los que lo están en la matrícula antigua y moderna, sino tambien cuantos se dedican al comercio por mayor ó menor segun se dispone en el Código mercantil, procedió á instruir el oportuno expediente, y con el objeto de ilustrar un negocio en que se hallan tan interesadas la moral y la administracion de

justicia, dispuso oír sobre el particular á varias corporaciones de comercio. Contes-tes se hallan todas en la imprescindible necesidad de que se lleve á efecto la indicada matrícula para evitar que los que por egoismo, ignorancia ú otra causa han eludido hasta ahora el cumplimiento de la ley, no puedan en lo sucesivo sustraerse de la jurisdiccion de los tribunales del mismo ramo, ni de la severidad de las leyes sobre quiebras. Conviene además en que este minucioso é importante trabajo se debe conferir á las Juntas de Comercio por ser las corporaciones que con mas acierto y prontitud pueden realizarlo. Enterada de todo S. M. se ha servido mandar que las expresadas Juntas de Comercio en las provincias donde las haya, y en donde no, los Jefes Politicos, á quienes los Intendentes deberán pasar una razon de los comprendidos en cada una de las clases de comerciantes para el pago de la Contribucion de Comercio, procedan á formar la matrícula general del comercio, y que los que no se inscriban en ella queden privados de ejercer tan honrosa profesion, de sus gozes y prerrogativas, quedando sujetos además á las consecuencias del sumario que les forme como trasgresores de la ley. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. De la propia Real orden lo traslado á V. E. enareciendole la necesidad de que por ese Ministerio se encargue á los Intendentes que faciliten á los Jefes Politicos las noticias que les pidan para llevar á debido cumplimiento la formacion de la matrícula general del comercio. De la misma orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.—Al trasladar á V. S. la Real orden inserta para los mismos fines, la Direccion encarga á V. S. que poniendose de acuerdo con el Sr. Jefe Politico, procure obtener una copia de la matrícula general de comerciantes que se forme, y que pasándola á la Administracion de Contribuciones directas disponga que se haga un cotejo formal con la de dicha Administracion, á fin de aumentar ó inscribir en la Contribucion Industrial á todos los que hayan eludido hasta el dia sacar el certificado que autoriza para ejercer legalmente, como para rectificar la colocacion de los que en sus relaciones se han puesto en clase inferior á la que legitimamente les corresponde.—Del recibo de esta circular, y del resultado de las prevenciones indicadas, espera la Direccion se sirva V. S. darla el oportuno aviso.”

Lo que se inserta para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de la provincia y del público. Murcia 14 de Abril de 1846.—Rafael Ziriza.



Relacion de los escoriales que se consideran abandonados en esta Inspeccion del distrito de Sierra-almagrera y Murcia, en el mes de Febrero de 1846, por haber quedado sus expedientes sin los requisitos necesarios y los que han sido anulados por decreto del Sr. Inspector y renuncia de las partes.

1846 Fla	Nombre del Escorial.	Mineral.	PARAJE.	TERMINO.	INTERESADOS.
Enero.					
2	Felicidad.	Plomo.	Diputacion de Roche.	Cartagena.	D. Ginès Lopez Ruiz.
2	Descuido.	Idem	Id. de S. Feliz.	Idem.	José Manuel Martínez.
2	Sta. Magdalena.	Idem	Id. de S. Ginés.	Idem.	Juan Vidal.
5	Soledad.	Idem	Manchica.	Idem.	Andrés García.
5	Fué atrevido.	Idem	Diputacion del Ferriol.	Idem.	Antonio Guerrero.
5	Amigo de lucena.	Idem	Id. del Algar.	Idem.	Ramon Perez.
5	Norte.	Idem	Hoya morena.	La Palma.	Mateo Frates.
5	Virgen de los Angeles.	Idem	Los Rose.	Cartagena.	Juan Alvarez.
6	Purificacion.	Idem	Diputacion de Purias.	Lorca.	Juan Capitaine.
6	Los Reyes.	Idem	Id. del Algar.	Cartagena.	Gerónimo Alcaraz.
7	Pluma.	Idem	Canovas.	Fuente-alamo.	José Contrera.
9	Socorro.	Idem	Cabezo del engarbo.	Cartagena.	Esteban Ichar.
9	Arabe.	Idem	Diputacion del Algar.	Idem.	José Aguilar y Aguilera.
9	Juno.	Idem	Id. de Alumbres.	Idem.	Francisco Martinez Perez.
9	Sta. Olaya.	Idem	Las Mateas.	Idem.	Juan Vidad.
9	Sta. Isabel.	Idem	Cabezo de Ponce.	Idem.	Idem.
9	Solitario.	Idem	Diputacion del Algar.	Idem.	Idem.
9	No te descuides.	Idem	Id. de Alumbres.	Idem.	Diego Sanchez.
9	Miraló bien.	Idem	Idem.	Idem.	Idem.
9	Florita.	Idem	Tierras de las Monjas.	La Palma.	Ramon de la Peña.
11	S. Gines de Castaño.	Idem	Diputacion del Garbanzal.	Cartagena.	Ginés Castaño.
11	No corresponde.	Idem	Barranco de las Caleras.	Lorca.	Pablo de Pedro.
12	Juanita.	Idem	Atalaya.	Cartagena.	Francisco Pedreño.
13	S. Miguel.	Idem	Cucones de Maxi Miguel.	Idem.	Mateo Torralva.
14	Desmayo.	Idem	Diputacion de la Manchica	Fuente-alamo.	Gabriel Aguilar.
14	Misantropo.	Idem	Id. del Algar.	Cartagena.	Juan José Lopez,
14	Hermitaño.	Idem	Idem.	Idem.	Idem.
14	Momge.	Idem	Idem.	Idem.	Idem.
16	Desprecio.	Idem	Porman.	Idem.	Angel Quetcati.
16	Lucera.	Idem	Id. del Garbanzal.	Idem.	Idem.
16	Enero.	Idem	Id. del Algar.	Idem.	Idem.
16	Firmeza.	Idem	Beal.	Idem.	Silvestre Saez.
16	Incognito.	Idem	Diputacion de las Canteras	Idem.	Antonio Pino.
16	Mas vale tarde que nunca	Idem	Id. del Algar.	Idem.	Ginéz Perez.
16	San Francisco.	Idem	Charco hondo.	Mazarron.	Andrés Meca.
17	Ulises.	Idem	Cala blanca.	Cartagena.	Joaquin Delgado Usero.
19	Encontrado.	Idem	Diputacion del Garbanzal.	Idem.	Vicente Benedicto.
19	Oculto.	Idem	Idem.	Idem.	Idem.
49	Diana.	Idem	Quita pellejos.	Idem.	Silvestre Saez.
19	Lo mejor.	Idem	Cañada de Mecia.	Idem.	José Espin.
19	Ruido.	Idem	Diputacion del Garbanzal.	Idem.	Ginés Cano
19	Buena fé.	Idem	Id. de Ifre.	Maz. on y Lor. a	Blas Eitier.
19	Acaso.	Idem	Junto á la hermita de Ifre.	Idem.	Idem.
20	Poderoso.	Idem	Diputacion del Algar.	Cartagena.	Domingo Rosignoli.
22	Jovial.	Idem	Idem.	Idem.	José Maria Barthe.
22	Buena fé.	Idem	Diputacion de Sta. Lucia.	Idem.	Joaquin Plaza.
22	Solitario.	Idem	Rincon de Morales.	Mazarron.	Mateo Torralva.
23	Once mil Virgenes.	Idem	Herrerias de Purias.	Lorca.	Antonio Gil Ortigosa.
23	Olvidada.	Idem	Calnegre.	Cartagena.	Ariceto Manzanares.
23	Enamorado.	Idem	Peraleja.	Idem.	Juan Gomez Valero.
23	Valera.	Idem	Huerto del Comisario.	Idem.	Idem.

( Se continuará. )